



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037 -2024-GM/MDLL**

Llaylla, 12 de marzo del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 033-2024-MDLL/SGA-OLCP, de fecha 15 de febrero del 2024 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita el Reconocimiento de Deuda a pagar de la orden de compra N°0064 y orden de servicio N°0565; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, este contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el Artículo 6° del precitado reglamento dispone que “el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, a su vez el artículo 7° señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Además, el artículo 8° prevé que: “la resolución mencionada en el artículo precedente, será en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologado”

Que, asimismo en ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N 007-2023-A/MDLL, mediante se delega facultades a la GERENCIA MUNICIPAL, en el literal g) Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de administrados a los cuales la Municipalidad de Llaylla mantenga algún compromiso pendiente de cancelación”.





*Que, con fecha 28 de marzo del 2023, se suscribe la Orden de Compra N°0064-entre la Empresa Estación de Servicios Mazamari EIRL y la Municipalidad Distrital de Llaylla, por el monto de s/135,000.00 soles.*

*Que, con fecha 07 de julio del 2023, se suscribe la Orden de Servicio N°00565, entre la C.P.C Remuzgo Florentino Romina del Pilar y la Municipalidad Distrital de Llaylla, con el objeto de la prestación de servicios como experto independiente – logística para formar parte del comité del comité de selección del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EEDUCION SECUNDARIA EN EL LA I.E N°30650 AGROINDUSTRIAL – LLAYLLA DEL CENTRO DE BELEN DEL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, por el monto de s/135,000.00 soles.*

*Que, mediante Informe N° 0033-2024- MDLL/SGA-OLCP, de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Adm. Frank Miguel Flores Lopez, Jefe de la Oficina de Logistica y Control Patrimonial, refiere que habiendo revisado y evaluado los expedientes se concluye que dichas prestaciones fueron cumplidas a cabalidad, por lo que corresponde reconocer el crédito no devengado en año fiscal 2023, por lo que concluye que la contratación de suministro de combustible no se realizó el devengado respectivo en su año fiscal vigente, debido a que el expediente de pagos se encontraba en control por parte de almacén central quien tiene la función de llevar el control de ingreso y egreso de los suministros, asimismo refiere que respecto a la consultoría , se precisa que dicha certificación de crédito presupuestario fue anulado, de igual manera se precisa que, esta oficina desconoce los motivos de dicha anulación.*

*Que, según Informe N° 025-2024-SGA/MDLL, de fecha 21 de febreo del 2024, el Sub Gerente de Administración, Lic. Adm. Diego Armando Curi Orezano, solicita reconocimiento de creditos no devengados en el año fiscal 2023.*

*Que, según Informe N° 064-2024-SGPP/MDLL, de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para la atencion de lo solicitado en el numeral 1.1.*

*Que, según Informe N° 034-2024-SGA/MDLL, de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Administración, Lic. Adm. Diego Armando Curi Orezano, solicita reconocimiento de creditos no devengados en el año fiscal 2023.*

*En uso de las facultades resueltas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como deuda del ejercicio fiscal 2023; por el monto de S/. 18,173.69 (Dieciocho mil ciento setenta y tres con 69/100 soles), para el pago de la Orden de Compra N°0064 y Orden de Servicio N°00565, conforme a sus facultades establecido el literal g) de la delegacion de facultades establecidas a traves de la Resolucion de AlcaldiaN°0029-2023-A/MDLL.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería y Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.





**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Administracion, Oficina de Tesoreria y Oficina de Logística y Control Patrimonial y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para que cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
.....  
Ing. Luis Ivan Mauricio Yparaguirre  
GERENTE MUNICIPAL